

RESOLUCIÓN No. U.S 1951

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1608 de 1978, decreto 2811 de 1974 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2007ER28696 del 13 de julio de 2007, la Coordinadora representante de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, y Directora de la "Estación de Biología Tropical Roberto Franco" la señora Maria Cristina Ardila Robayo, solicitó a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para la exhibición de animales, específicamente la especie Caimán Llanero y su fauna asociada, en desarrollo de un programa nacional de conservación de especies en peligro de extinción, como la antes mencionada.

Que el proyecto presentado por la "Estación de Biología Tropical Roberto Franco" comprende la exhibición de Seis (6) ejemplares de Caimán Llanero (*Crocodylus intermedius*) al igual que de algunos especímenes de quelonidos entre los cuales se encuentran, *Chelus fimbriatus* (1), *Geochelone carbonaria* (2), *Geochelone denticulada* (2), *Kinosternom sp* (3), *Peltecephalus dumerilianus* (1), *Phrynops geoffroanus* (1), *Phrynops gibbus* (2) y *Podocnemys expansa* (2).

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, con el oficio con radicación No. 2007EE18778 del 13 de julio de 2007, le informa a la solicitante del permiso, que revisada la documentación se hace necesario la complementación de la misma, para el otorgamiento del respectivo permiso.

Que la referida Oficina de Control, remitió a la Dirección Legal Ambiental, memorando en el que indica la valoración de la información presentada por la "Estación Biológica Tropical Roberto Franco", según el requerimiento de complementación de documentación e información, para lo cual se confrontó lo presentado y se estableció lo siguiente:

"REVISIÓN DE LA INFORMACION ALLEGADA

ASPECTOS GENERALES	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Nombre y Representante Legal	Sí cumplió
2. Número de Nit	Sí cumplió
3. Copia de la resolución por medio de la cual se otorgó la autorización,	Sí cumplió

Bogotá (in Indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. **1951**

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

<i>permiso ambiental para el funcionamiento del establecimiento de procedencia de los animales.</i>	
4. Descripción general del proyecto, características especiales y duración.	Si cumplió

Con relación a la información solicitada en el punto 3, se aportó una Certificación expedida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena-Cormacarena el 13 de julio de 2007 en donde se afirma que la colección biológica de la Estación Biológica fue registrada el 29 de octubre de 2004 ante el Instituto Alexander von Humboldt.

ASPECTOS DE MANEJO	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Descripción de la ambientación o enriquecimiento a utilizar en la exhibición.	Si cumplió
2. Aportar la información de las especies que harán parte de la actividad	Si cumplió
a. Requerimiento de manejo ambiental de las especies bajo las condiciones de Bogotá. Metodología a utilizar para la regulación de la temperatura y de la humedad.	Si cumplió
b. Requerimientos alimenticios y métodos de suministro describiendo sus componentes, periodicidad y almacenamiento.	Si cumplió
3. Relacionar el área mínima destinada para el mantenimiento de los animales en el modulo de exhibición.	Si cumplió
4. Copias de los formatos de registro de información que se diligenciarán durante el desarrollo del evento.	Si cumplió
5. Plan de manejo sanitario y de bioseguridad durante la exposición.	Si cumplió

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que según la información analizada, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, conceptuó viable el otorgamiento del permiso así:

“Una vez analizada la información se considera viable la expedición del permiso de exhibición temporal para la Estación de Biología Tropical “Roberto Franco”, adscrita a la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT 899999063-3 y representada legalmente por Moisés Wasserman Lerner con C.C. 17.157.126.”

Así mismo el concepto técnico estableció la cantidad y especies de animales permitidas para la exhibición, determinando:

“El permiso de exhibición temporal cubre la presentación de los animales que se relacionan a continuación, durante el desarrollo de la XVI Feria Internacional Agropecuaria- Agroexpo 2007, a realizarse entre los días 14 al 22 de julio de 2007 en las instalaciones de CORFERIAS, ubicada en la Carrera 40 No. 22C-67 de Bogotá.

Bogotá sin indiferencia



RESOLUCIÓN No. 1951

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE"

NOMBRE CIENTIFICO	NUMERO DE INDIVIDUOS
<i>Crocodylus intermedius</i>	6
<i>Chelus fimbriatus</i>	1
<i>Geochelone carbonaria</i>	2
<i>Geochelone denticulata</i>	2
<i>Kinosternum sp.</i>	3
<i>Peltocephalus dumerilianus</i>	1
<i>Phrynops geoffroanus</i>	1
<i>Phrynops gibbus</i>	2
<i>Podocnemys expansa</i>	2
Total individuos	20

Que en el Concepto Técnico que viabiliza el otorgamiento del permiso de exhibición, le asigna al titular del mismo una serie de obligaciones a las cuales debe dar cumplimiento, y a continuación se transcriben:

"La Estación de Biología Tropical "Roberto Franco" en el marco del permiso de exhibición temporal, debe comprometerse a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Los animales exhibidos durante el evento serán los mismos que fueron descritos en los documentos aportados, esto hace referencia a especies, cantidad y estado de desarrollo.
- El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación, los animales podrán ser movilizados sin previa autorización.
- El beneficiario deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.
- La Estación de Biología Tropical "Roberto Franco", debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios.
- Adicionalmente, para la solicitud del salvoconducto de movilización para el retorno de los animales a la Estación, deberán radicar la solicitud de visita con cinco días hábiles previos a la movilización, diligenciando el formulario correspondiente al cual deberá anexarse el recibo de consignación por valor de \$21.100.00, tramitado ante el Banco de Occidente.

Es importante mencionar que este permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial u otra diferente a la exhibición de los animales en el marco del Agroexpo 2007. Así mismo, las donaciones de especímenes no deberán estar contempladas dentro del permiso que llegare a otorgarse."





RESOLUCIÓN No. 1951

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 1º de la Ley 99 de 1993 establece los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia, dentro de los cuales, en su numeral 2º dispone que *"La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible"*

La fauna silvestre se entiende como parte integrante del concepto de biodiversidad, y representa un recurso natural renovable.

Que de conformidad con la regla jurídica contenida en el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974, la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la nación, exceptuado las especies de zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.

Del contexto del canon normativo anterior, se puede colegir que el recurso fáunico silvestre es propiedad patrimonial del Estado Colombiano, quien a través de las Corporaciones Autónomas Regionales administra el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propende por su desarrollo sostenible, en observancia a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 99 de 1993.

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, asignándoles ser la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así mismo en el numeral 9º, las faculta para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social, las cuales se orientan según los principios del desarrollo sostenible, en atención a lo consagrado en el artículo 1º numeral 2º de la Ley 99 de 1993.

Según lo establece el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 trata **"DE LA MOVILIZACION DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE"**, exigiendo como requisito el trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también la duración del mismo, y su validez por una sola vez.

El Código de Recursos Naturales prescribe en el artículo 258 las facultades de la administración en lo relativo a fauna silvestre, específicamente en los literales "c) Adelantar estudios sobre fauna silvestre, mediante labores de investigación, para lograr un manejo adecuado del recurso", de igual manera dispone el literal d) *Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre*, y el literal f) *Ejecutar las prácticas de manejo de la fauna silvestre mediante el desarrollo y la utilización de técnicas de conservación y aprovechamiento*"

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

RESOLUCIÓN No. 1951

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE"

Por lo anterior, encuentra este Despacho, que la actividad pedagógica que pretende realizar la Estación "Roberto Franco", tiene como fines la conservación y restauración de especies en grave peligro de extinción, y las principales estrategias para su restauración como fauna silvestre, y así mismo como lo dispone el título "V" del Decreto 1608 del 1978 sobre los "centros culturales y recreativos relacionados con la fauna silvestre", permite la exhibición de especies con el previo cumplimiento de requisitos, y permisos para tal efecto.

Por tanto la Estación de Biología Tropical Roberto Franco de Villavicencio, de la Universidad Nacional de Colombia frente a la solicitud de exhibición temporal de veinte especies de fauna silvestre en jurisdicción de esta autoridad ambiental, y a las valoraciones técnicas efectuadas a la información y documentación presentada por el solicitante, este Despacho considera ajustado a las disposiciones normativas descritas anteriormente conceder permiso para exhibición temporal de especies de fauna silvestre a la Estación de Biología Tropical "Roberto Franco" adscrita a la facultad de ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo del XVI Feria Internacional Agropecuaria -Agroexpo- 2007.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993,, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 248 prevé: "*La fauna silvestre que se encuentra en el territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.*"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y

Bogotá (in)indiferencia



RESOLUCIÓN No. 1951

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE"

demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como la expedición de permisos para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso de exhibición temporal a la Estación de Biología Tropical "Roberto Franco" adscrita a la facultad de ciencias de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la Estación de Biología Tropical "Roberto Franco" adscrita a la facultad de ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, con NIT 899999063-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la exhibición temporal de las siguientes especies de fauna silvestre:

NOMBRE CIENTIFICO	NUMERO DE INDIVIDUOS
<i>Crocodylus intermedius</i>	6
<i>Chelos fimbriatus</i>	1
<i>Geochelone carbonaria</i>	2
<i>Geochelone denticulata</i>	2
<i>Kinosternum sp.</i>	3
<i>Peltocephalus dumerilianus</i>	1
<i>Phrynops geoffroanus</i>	1
<i>Phrynops gibbus</i>	2
<i>Podocnemys expansa</i>	2
Total individuos	20

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo de permiso, tendrá una vigencia de acuerdo al término de duración de la Feria Internacional Agropecuaria –Agroexpo 2007, culminada esta, fenecerá el referido.

Bogotá sin indiferencia

RESOLUCIÓN No. 1951

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

ARTÍCULO TERCERO: La Estación de Biología Tropical “Roberto Franco” adscrita a la facultad de ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en el concepto técnico:

“La Estación de Biología Tropical “Roberto Franco” en el marco del permiso de exhibición temporal, debe comprometerse a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Los animales exhibidos durante el evento serán los mismos que fueron descritos en los documentos aportados, esto hace referencia a especies, cantidad y estado de desarrollo.*
- *El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación, los animales podrán ser movilizados sin previa autorización.*
- *El beneficiario deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.*
- *La Estación de Biología Tropical “Roberto Franco”, debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios.*
- *Adicionalmente, para la solicitud del salvoconducto de movilización para el retorno de los animales a la Estación, deberán radicar la solicitud de visita con cinco días hábiles previos a la movilización, diligenciando el formulario correspondiente al cual deberá anexarse el recibo de consignación por valor de \$21.100.00, tramitado ante el Banco de Occidente.*

Es importante mencionar que este permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial u otra diferente a la exhibición de los animales en el marco del Agroexpo 2007. Así mismo, las donaciones de especímenes no deberán estar contempladas dentro del permiso que llegare a otorgarse.”

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de lo permissionado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la Estación de Biología Tropical “Roberto Franco” adscrita a la facultad de ciencias de la Universidad Nacional de Colombia en la transversal 38 A No 40-04 Bogotá,

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1951

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICION TEMPORAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE"

ARTÍCULO SEPTIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 JUL 2007



ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental